



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0171

Venadillo, Tol., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00056-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: VALERIANO SIERRA GARCIA
Endosatario en procuración: Abog. EDWIN FRANCISCO GÓMEZ RODRÍGUEZ.
EJECUTADO: JORGE ORJUELA MURILLO.

El señor VALERIANO SIERRA GARCIA, endosante en procuración al abogado Edwin Francisco Gómez Rodríguez, demanda por la vía EJECUTIVA al señor JORGE ORJUELA MURILLO, demanda que al examen del Despacho se observa, que reúne los requisitos legales y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 y del título valor aportado, letra de cambio, resulta a cargo del demandado mencionado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Juzgado con base y fundamento en los artículos 424 y 430 y 431 C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra del ejecutado JORGE ORJUELA MURILLO y a favor del señor VALERIANO SIERRA GARCIA, por las siguientes sumas de dinero:

A).- Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS CON 00/100 (\$10.000.000.00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada, con fecha de vencimiento el 10 de agosto de 2019.

B).- Por los intereses legales máximos establecidos por la superfinanciera, desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto en forma personal al ejecutado JORGE ORJUELA MURILLO, conforme a los artículos 291 y 291 del C. G. del Proceso en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que el ejecutado JORGE ORJUELA MURILLO, pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

RADICACIÓN:
PROCESO:
EJECUTANTE:
Endosatario en procuración:
EJECUTADO:

738614089001-2021-00056-00
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
VALERIANO SIERRA GARCIA
Abog. EDWIN FRANCISCO GÓMEZ RODRÍGUEZ.
JORGE ORJUELA MURILLO.

QUINTO: El Abog. EDWIN FRANCISCO GÓMEZ RODRÍGUEZ actúa en procuración al cobro, por endoso que en tal sentido le hace el ejecutante, reconociéndole en consecuencia, personería para actuar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**130769f4dfb7195597eb4c69746ab68c563db202748e53f66e71c66
483ed622e**

Documento generado en 11/05/2021 04:35:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**